



Universidad de Jaén  
Vicerrectorado de Investigación

**Orden de 23 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con Fondos FEDER.**

## RESUMEN

El pasado sábado se publicó en el BOJA la Orden de 23 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con Fondos FEDER.

En los próximos días se publicará la convocatoria y entonces les informaremos de la forma de presentación de las solicitudes.

En este documento les indicaremos aspectos importantes de la convocatoria para que se vayan elaborando las propuestas, en cualquier caso, les recomendamos la lectura de la orden de bases.

1. La **finalidad de los proyectos de investigación** que podrán ser objeto de subvención estará directamente vinculada con:
  - a) Nuevos materiales y sistemas de detección precoz en la población asintomática.
  - b) Estudios genómicos / epidemiológicos de la infección y de los mecanismos de transmisión.
  - c) Caracterización celular y molecular del virus SARS-COV-2 y de su ciclo vital.
  - d) Nuevas terapias de rápida implantación.
  - e) Respuesta inmune, patología y severidad de la infección. Inmunoterapia.
  - f) Técnicas de inteligencia artificial aplicadas al análisis y control de la enfermedad COVID-19.
  - g) Actuaciones, protocolos y sistemas de organización en gestión logística de emergencias.
  - h) Impacto socio-económico de la enfermedad COVID19.
  
2. Los proyectos de investigación que serán objeto de subvención **no podrán tener una duración superior a un año**, y deberán superar una evaluación científico – técnica por el órgano competente.



Universidad de Jaén  
Vicerrectorado de Investigación

3. Las subvenciones se concederán en atención a la aptitud científico-técnica de los proyectos de investigación sin establecer comparación ni prelación entre proyectos de investigación ni solicitudes, tramitándose y resolviéndose éstas de forma independiente.
4. **Cada persona investigadora principal** sólo puede liderar una solicitud por convocatoria y **cada componente del equipo de investigación** sólo puede estar incluido en una solicitud por convocatoria.
5. La persona **investigadora principal tendrá vinculación funcional o laboral con la UJA y deberá mantener la vinculación durante el período de ejecución del proyecto.** Se entenderá por equipo de investigación, el conjunto del personal investigador que incluya la solicitud del proyecto
6. A efecto de la actividad de las personas investigadoras, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra de ámbito regional, nacional o internacional **siempre que se traten de proyectos diferentes al subvencionado.**
7. La **cuantía máxima** de la subvención por proyecto de investigación se fija en 100.000,00 euros.
8. **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Con carácter general serán gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y la finalidad del proyecto
  - a) **Gastos de contratación de personal técnico o con el grado necesario** para la ejecución del proyecto de investigación total o parcialmente y de acuerdo con la normativa sectorial y de cualificación profesional de aplicación, ajeno al vinculado funcional, estatutaria o laboralmente con entidades beneficiarias, y que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del periodo de ejecución previsto
  - b) **Otros gastos de ejecución del proyecto de investigación que incluyen:**
    - el material inventariable y el equipamiento científico indispensable para la realización del proyecto que sea de rápida adquisición;
    - las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios científico-técnicos elegibles con cargo a FEDER, relacionados con los proyectos.
    - Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos



Universidad de Jaén  
Vicerrectorado de Investigación

derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

- Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, se referirán al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a) de este apartado. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario. Estos viajes serán los imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención y cumplirán en todo momento con las restricciones legales y normativas derivadas del estado de alarma y posteriores que puedan establecerse por la autoridad competente.

c) **Gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa.** Se les informará del importe a cumplimentar con la información de publicación de la convocatoria

9. No serán subvencionable los costes indirectos.

10. Se puede subcontratar un porcentaje máximo del 30% de la subvención concedida.

11. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios de evaluación se ponderarán de la siguiente manera:

- Calidad de la memoria científico técnica: Cincuenta y cinco por ciento (55%).
- Calidad del Equipo de Investigación: Treinta por ciento (30%).
- Rápida aplicabilidad: Diez por ciento (10%).
- Financiación obtenida por la persona investigadora principal: Cinco por ciento (5%).

La evaluación para cada proyecto de investigación expresada en porcentaje de acuerdo a los criterios anteriores determinará su aptitud para ser financiado, debiendo alcanzar un porcentaje mínimo del 70% como suma de todos los criterios anteriores y al menos un 60% del máximo del 10% previsto para la rápida aplicabilidad. El informe al efecto concretará si el proyecto es apto o no para su financiación.